



Resolución Sub-Gerencial

Nº 034 -2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 5483-2016, tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL, sobre incremento de flota vehicular; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Mediante el expediente indicado en el visto, de fechas 15 y 20 de Enero del 2016, la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL, con RUC Nº 20100233356, representada por su Gerente General Wenceslao Serafín Del Carpio Gutiérrez, solicita el incremento de su flota con el vehículo de placa V1J-961(2008), para el servicio regular de transporte de personas de ámbito regional en la ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 031-96-CTAR/PE-ST-DIRTCVC de fecha 29 de enero de 1996, renovada con Resolución Directoral Nº 151-2006-GRA/PR-DIRTC-DECT de fecha 23 de febrero del 2006 y sus modificatorias, presentando la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: “La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación” y el numeral 25.5.1 refiere que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo o por otro transportista, no será aplicable tratándose de: vehículos que hayan estado habilitados por el mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan superado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

QUINTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución de vehículos**.

SEXTO.- A través de la Resolución Ministerial Nº 773-2013-MTC/02 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de Diciembre del 2013, se aprueba un nuevo Cronograma del Régimen Extraordinario de Permanencia para los vehículos destinados al servicio de transporte público de personas en el ámbito de la Región Arequipa, señalando para los vehículos de fabricación hasta 1982 como fecha de salida del servicio el 30-06-2015 y los de 1983 a 1985 el 31-12-2015.

SÉTIMO.- Mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 031-96-CTAR/PE-ST-DIRTCVC de fecha 29-01-1996, renovada con Resolución Directoral Nº 151-2006-GRA/PR-DIRTC-DECT del 23-02-2006 y sus modificatorias Resoluciones Directoriales Nos. 765-2007, 2622-2008, 2158-2010-GRA/GRTC-DECT de fechas 26-09-2007, 23-07-2008 y 10-08-2010, respectivamente, y las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 071-2012, 239-2015 y 600-2015-GRA/GRTC-SGTT de fechas 27-01-2012, 04-05 y 12-11-2015, se otorga a la EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros ámbito regional en la ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa por el término de diez años, contados del 23-02-2006 al 23-02-2016.

OCTAVO.- De las Resoluciones antes descritas aparece que la transportista tiene vehículos del año de fabricación 1982, 1983 y 1984 correspondiendo por lo tanto en cumplimiento del cronograma fijado por la citada norma ministerial retirar de circulación todos los vehículos de dichos años de fabricación por exceso de antigüedad.

NOVENO.- En tal sentido, efectuada la evaluación del expediente, se tiene que la citada empresa cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el incremento de flota con el vehículo de placa V1J-961(2008) el que se encuentra comprendido en la excepción del Artículo 25.5.1 al haber estado habilitado con anterioridad por otra transportista.

DÉCIMO.- Es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 034 -2016-GRA/GRTC-SGTT

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe Legal Nº 032-2015-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL**, con RUC Nº 20100233356, representada por su Gerente General Wenceslao Serafín Del Carpio Gutiérrez, **autorizando el incremento de flota con el vehículo de placa V1J-961(08)**, la salida del servicio de los vehículos del año de fabricación hasta 1985 por exceso de antigüedad, en la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros ámbito regional, para la **ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa**, otorgada con la Resolución Directoral Ejecutiva Nº 031-96-CTAR/PE-ST-DIRTCVC de fecha 29-01-1996, renovada con Resolución Directoral Nº 151-2006-GRA/PR-DIRTC-DECT del 23-02-2006 y sus modificatorias Resoluciones Directoriales Nos. 765-2007, 2622-2008, 2158-2010-GRA/GRTC-DECT de fechas 26-09-2007, 23-07-2008 y 10-08-2010, respectivamente, y las Resoluciones Sub Gerenciales Nos. 071-2012, 239-2015 y 600-2015-GRA/GRTC-SGTT de fechas 27-01-2012, 04-05 y 12-11-2015, quedando el artículo primero de acuerdo a los siguientes términos, disponiendo la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL
MOTIVO	Incremento de flota y salida de vehículos por exceso de antigüedad
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa – El Pedregal y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Repartición Km. 966.9 Carretera Panamericana, El Alto y Pedregal.
FRECUENCIAS	Doce (12) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 04:00, 04:40, 05:00, 06:40, 08:10, 09:30, 11:20, 12:00, 13:10, 14:50, 15:50 y 18:10 horas. De El Pedregal: 06:55, 07:40, 08:00, 08:40, 09:25, 10:20, 11:40, 13:00, 14:40, 15:00, 16:20 y 18:00 horas.
FLOTA VEHÍCULAR ANTERIOR	Trece (13) vehículos.
VEHÍCULOS SALIENTES POR EXCESO DE ANTIGÜEDAD	Siete (07) vehículos: UH-2198(82), UI-6429(82), UH-2814((82), UH-2253(82), UH-2945(83), UH-2425(85) y UZ-1534(84)
VEHÍCULO INCREMENTADO	V1J-961(08) .
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Siete (07) vehículos.
FLOTA OPERATIVA	Seis (06) vehículos: V3B-381(11), V4C-969(11), V0F-953(2014), V8H-968(94), V1V-961(08) y M4U-952(87).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V1J-961(08) .
VIGENCIA DE LA AUTORIZACION	Diez (10) años, computados del 23-02-2006 al 23-02-2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la Empresa, vehículo incrementado y conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a las Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los **28 ENE 2016**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FMC/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Flor Angélica Moza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 034 -2016-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro. 5483-2016

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL

ANEXO Nº 01

1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO SRL
RUC	20100233356
DIRECCION	Calle Alfonso Ugarte Nro. 617, Cerro Colorado, Arequipa
TELÉFONO	Fijo: 327049, 426062, 43091 Cel. 931336026
CORREO ELECTRONICO	t_d_c@hotmail.com
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11004022
REPRESENTANTE LEGAL	Wenceslao Serafín Del Carpio Gutiérrez DNI 29345492

2.- VEHICULO INCREMENTADO:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V1J-961	2008	08-01-2017	LA POSITIVA	08-07-2016	CITVAQP	GOLDCAR	15-01-2016

3.- FLOTA VEHICULAR: SIETE VEHÍCULOS: OPERATIVA: 06 VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
V3B-381	2011
V4C-969	2011
V0F-953	2014
V8H-968	1994
V1V-961	2008
M4U-952	1987

4.- FLOTA DE RESERVA: UN VEHÍCULO:

PLACA	AÑO FABRICACION
V1J-961	2008